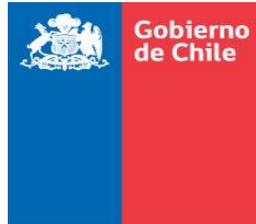


**MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA
HOSPITAL REGIONAL ANTOFAGASTA**



**BASES DE CONCURSO
PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ASIGNACIÓN DE
RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESIONALES
FUNCIONARIOS A QUE SE REFIERE EL ART. 34 LETRA C) DE
LA LEY N° 19.664 Y EL ART. 3 DE LA LEY N° 19.198**

CONTENIDO

1.- ANTECEDENTES GENERALES.	2
1.1. FUENTES LEGALES.	2
1.2. DEFINICIONES.	2
2. DE LOS REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	2
3. DEL PLAZO	2
4. DEL CALENDARIO.	3
5. DE LA POSTULACION	3-4
6. DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES Y LOS ANTECEDENTES.	4
7. DE LA PONDERACION DE ANTECEDENTES	4
7.1. AÑOS TRABAJADOS EN POSESIÓN DEL TÍTULO:	4
7.2. AÑOS TRABAJADOS EN LA ESPECIALIDAD	5
7.3. DESEMPEÑO DE CARGOS CLINICOS	5
7.4. DESEMPEÑO EN CARGOS DE JEFATURA	5
7.5. DESEMPEÑO DOCENTE	6
7.6. ACTIVIDADES DE ESTUDIO Y PERFECCIONAMIENTO	6
7.7. PUBLICACIONES (MAXIMO 10 PUNTOS)	7
7.8. PERTENENCIA A INSTITUCIONES NO UNIVERSITARIAS (MAXIMO 5 PUNTOS).....	7
7.9. IDONEIDAD Y COMPETENCIA (MÁXIMO 15 PUNTOS)	7
8. DE LA NOTIFICACION DE RESULTADOS PROVISORIOS	8
9. DE LA APELACION	8
10. DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS	8
11. DEL OFRECIMIENTO DEL CARGO	8
12. DEL PAGO DE LA ASIGNACION	8
13. DE LA DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO	8
14. DE LA COMISION DE CONCURSO INTERNO	9
15. DE LA COMISION DE APELACION	9
16. DE LAS INHABILIDADES DE LA COMISION DE CONCURSO Y APELACION	9
17. DEL QUORUM PARA SESIONAR Y ACTAS	9

1.- ANTECEDENTES GENERALES.

1.1. FUENTES LEGALES.

Las bases del proceso de concurso interno para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de profesionales funcionarios del Hospital Regional de Antofagasta se regirán por las siguientes normas legales:

- ✓ Ley N° 19.198, art. 3°
- ✓ Ley N° 19.664, artículo 34 letra c)
- ✓ Decreto N° 841 de 2000, de Salud, Reglamento para la concesión de la asignación de responsabilidad establecida en la Ley N° 19.664.
- ✓ Decreto N° 29 de 2015, de Salud, Reglamento para el otorgamiento de la asignación de responsabilidad de los profesionales funcionarios a que se refieren el art. 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el art. 3 de la Ley N° 19.198.

1.2. DEFINICIONES.

- a) **Asignación:** La asignación de responsabilidad a que se refieren los artículos 28 letra a) y 34 letra c), ambos de la Ley N° 19.664.
- b) **Concurso:** el concurso interno a que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3° de la Ley N° 19.198, para otorgar la asignación de responsabilidad a la que también se refieren.
- c) **Director:** Director de Servicio de Salud o el Director del Establecimiento de Salud, según corresponda.
- d) **Funciones:** Las funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando de servicios clínicos o unidades de apoyo a las que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3° de la Ley N° 19.198, cualquiera sea la denominación que se dé a estas últimas.
- e) **Unidad:** Cada uno de los servicios clínicos o unidades de apoyo, cualquiera sea la denominación que se dé a estas últimas, a los que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3° de la Ley N° 19.198.

2. DE LOS REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los profesionales funcionarios a que se refiere el artículo N° 1° del Decreto N° 29/2015, de salud, tendrán derecho a la asignación de responsabilidad en la medida en que obtengan el puntaje más alto del presente concurso interno, para lo cual, deberán desempeñar efectivamente funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando en servicios clínicos o unidades de apoyo, cualquiera sea su denominación, siempre y cuando lo hagan cumpliendo jornadas iguales o superiores a 22 horas semanales distribuidas de lunes a viernes.

La asignación será percibida por un período máximo de cinco años, al cabo del cual se procederá a un nuevo concurso interno para reasignarla.

La información específica referida a cada Asignación a concursar es la que se presenta a continuación

UNIDAD DE DESEMPEÑO	ESPECIALIDAD QUE CORRESPONDA	% ASIGNACIÓN	HORAS
JEFE SERVICIO CLÍNICO MEDICINA INTERNA	Médico Cirujano	88%	22
JEFE SERVICIO CLÍNICO PSIQUIATRÍA	Médico Cirujano	88%	22
JEFE SERVICIO OTORRINOLARINGOLOGÍA	Médico Cirujano	88%	22
JEFE SERVICIO CLÍNICO NEUROLOGÍA	Médico Cirujano	88%	22
JEFE UNIDAD DE APOYO EMERGENCIA	Médico Cirujano	73%	22
JEFE UPC PEDIÁTRICA	Médico Cirujano	73%	22

3. DEL PLAZO

Todos los plazos señalados en estas bases deben entenderse como días hábiles, según Art. 4° del Decreto N° 29/2015.

4. DEL CALENDARIO.

ETAPA	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	Nº DIAS
Solicitud de representante a la Asociación Gremial respectiva.	08/08/2024	12/08/2024	3
Sorteo del jefe de servicio clínico o unidad de apoyo que conformará la comisión de evaluación.	13/08/2024	16/08/2024	3
Sorteo del jefe de servicio clínico o unidad de apoyo que conformará la comisión de apelación.	19/08/2024	20/08/2024	2
Notificación de designación de los integrantes de comisiones.	21/08/2024	22/08/2024	2
Solicitud de excusa, por parte de los profesionales sorteados.	23/08/2024	27/08/2024	3
Decisión del Director respecto a la excusa presentada.	28/08/2024	30/08/2024	3
Resolución exenta que constituye la comisión de concurso.	02/09/2024	02/09/2024	1
Presentación de Inhabilidad por parte del postulante.	03/09/2024	05/09/2024	3
Resolución exenta que aprueba la convocatoria.	06/09/2024	06/09/2024	1
Difusión de bases.	09/09/2024	25/09/2024	10
Presentación de antecedentes.	26/09/2024	16/10/2024	15
Ponderación de Antecedentes.	17/10/2024	30/10/2024	10
Notificación de resultados preliminares.	04/11/2024	06/11/2024	3
Presentación de apelación.	07/11/2024	20/11/2024	10
Revisión de las apelaciones.	21/11/2024	27/11/2024	5
Notificación de resultados definitivos.	28/11/2024	02/12/2024	3
Ofrecimiento de la asignación.	03/12/2024	04/12/2024	2
Aceptación de la asignación.	05/12/2024	11/12/2024	5

5. DE LA POSTULACIÓN

La postulación debe ser presentada en sobre cerrado dirigido al Director del Establecimiento correspondiente, y entregarse en el Depto. de Administración del Personal que debe ser recepcionada hasta el último día que permita el cronograma, indicando la unidad en la que se desarrolla la función por cuya asignación se concursa.

La postulación debe incluir, de forma ordenada, los siguientes documentos:

- Anexo N°1 "Formulario de postulación".
- Anexo N°2 "Años trabajados en posesión del título"
- Anexo N°3 "Años trabajados en especialidad"
- Anexo N°4 "Desempeño de Cargos Clínicos".
- Anexo N°5 "Desempeño en Cargos de Jefatura"
- Anexo N°6 "Desempeño Docente"
- Anexo N°7 "Actividad de Estudio y Perfeccionamiento"
- Anexo N°8 "Publicaciones"
- Anexo N°9 "Pertenencia a Instituciones no Universitarias"
- Anexo N°10 "Idoneidad y Competencia"
- Anexo N°11 "Notificación de Resultados Provisorios"
- Anexo N°12 "Apelación"
- Anexo N°13 "Resultado Apelación"
- Anexo N°14 "Resultados Definitivos"
- Anexo N°15 "Ofrecimiento del Cargo"
- Anexo N°16 "Aceptación de Cargo"

Al igual que el punto anterior la postulación debe incluir, de forma ordenada, todos los documentos, en formato original, copia fiel del original (oficina de parte) o debidamente legalizada por una notaría y en el siguiente orden:

- Resumen de la relación de servicios
- Certificado de las últimas calificaciones.
- Certificado de Capacitación o copia de Antecedentes y certificaciones.
- La certificación de hechos que consten al establecimiento por ser propios de la carrera funcionaria del postulante, debe encontrarse autorizados por el jefe de la unidad de personal, por la que haga sus veces, o por el funcionario del establecimiento que cumpla funciones de ministro de fe.
- Certificado actualizado de antecedentes penales (Evaluación idoneidad).
- Certificado actualizado de procesos sumariales

También se permite el envío de los antecedentes vía correo certificado, respetándose la fecha consignada en el timbre de la oficina de correos y sólo será aceptada dicha postulación, si es recibida antes de que la Comisión de Concurso interno de inicio a la revisión de postulaciones. Este archivo deberá contener la misma documentación identificada anteriormente.

Según se establece en la Ley N° 19.664, artículo 34, letra c), indica que la asignación de responsabilidad corresponderá a los profesionales funcionarios que se desempeñen en calidad de planta o a contrata, funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando de Servicios Clínicos o Unidades de Apoyo, cualquiera sea la denominación que se dé a estas dependencias en su estructura orgánica aprobada por resolución, siempre que las horas dedicadas a dichas funciones sean iguales o superiores a 22 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes. Sólo podrán ejercer estas funciones y acceder a esta asignación, los profesionales funcionarios que hayan sido seleccionados en virtud del concurso interno establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.198 y su reglamento, en caso de que corresponda pagar esta asignación por más de un cargo o función, se optará por la de mayor valor.

6. DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES Y LOS ANTECEDENTES.

La obligación de veracidad de los profesionales funcionarios se extiende a las relaciones cronológicas que deben hacer respecto de los factores a evaluar en cada factor y al carácter fidedigno de los antecedentes que presenten para el mismo objeto. Entonces, corresponde señalar la advertencia de que las declaraciones que resulten ser falsas pueden ser constitutivas de delito, el que es sancionado por el artículo 193 del Código Penal, civil y/o administrativa.

7. DE LA PONDERACIÓN DE ANTECEDENTES

Antes de conocer los antecedentes de los postulantes, la comisión acordará los criterios de trabajo con los cuales operará. Estos criterios quedarán consignados en acta de la primera sesión.

Toda asignación de puntaje se hará con estricta sujeción al Reglamento refrendado por el Decreto N°29/2015, de salud, y a las presentes bases, por lo que cada diferencia de opinión que se produzca en el marco de los criterios acordados, se someterá a votación y se decidirá de acuerdo al voto de la mayoría de los presentes. En caso de empate en la asignación de estos puntajes, decidirá su Presidente, situación que debe quedar consignada en el acta respectiva.

La comisión deberá entrevistar a cada uno de los postulantes para mejor resolver, y podrá invitar a participar en calidad de asesor, a cualquier profesional que estime conveniente.

Los antecedentes de los postulantes se evaluarán de acuerdo a la siguiente distribución de puntaje:

7.1. AÑOS TRABAJADOS EN POSESIÓN DEL TÍTULO: (ANEXO 2)

AÑOS	PUNTOS
Hasta 3	1
Más de 3 y hasta 6	3
Más de 6	5

El puntaje de este factor se asigna por los años efectivamente trabajados en posesión del título profesional, tanto en el sector público como en el privado, para lo cual se debe adjuntar certificados laborales que acrediten experiencia, y que estén debidamente firmados y timbrados.

No se considera en este factor el tiempo en que se hubiere realizado una beca autofinanciada.

Si el título profesional fue otorgado en el extranjero, se considerará a partir de la fecha de revalidación o aprobación del EUNACOM, siempre que acredite el desempeño profesional efectivo a partir del suceso que hubiere ocurrido primero.

En caso de no presentar documentación de respaldo que acredite la información entregada por el postulante, el puntaje otorgado por dicho ítem será 0.

7.2. AÑOS TRABAJADOS EN LA ESPECIALIDAD: (ANEXO 3)

AÑOS	PUNTOS
Hasta 3	3
Más de 3 y hasta 6	6
Más de 6	10

El puntaje se asignará por los años efectivamente trabajados en la especialidad, tanto en el sector público como el privado, contados desde la certificación de la especialidad o desde el registro de la misma en la Superintendencia de Salud. El puntaje se asignará en relación a la o las especialidades que guarden relación con la unidad por cuya función se concursa la asignación.

Se deben adjuntar certificados de experiencia laboral que hagan mención a la especialidad ejercida en el establecimiento.

En caso de no presentar documentación de respaldo que acredite la información entregada por el postulante, el puntaje otorgado por dicho ítem será 0.

7.3. DESEMPEÑO DE CARGOS CLÍNICOS: (ANEXO 4)

AÑOS	PUNTOS
Hasta 3	3
Más de 3 y hasta 6	6
Más de 6	10

Para la asignación de este puntaje, se considerarán los años efectivamente trabajados como profesional funcionario en el Sector Público de Salud, ya sea en calidad de titular o contrata, incluyendo también el desempeño en cargos clínicos de los servicios de sanidad de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Universidades del Estado o reconocidas por él y el tiempo ejercido por empleados particulares en funciones delegadas por un servicio público en tanto el desempeño de dicho cargo haya tenido lugar durante la vigencia de aquella delegación.

Para comprobación de la experiencia laboral en el sector público tendrá validez la relación de servicio, y para el sector privado el respectivo certificado laboral timbrado y firmado por el empleador.

En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero serán válidos los documentos de experiencia laboral en Chile, que hayan sido realizados posterior a la aprobación de la Superintendencia de Salud.

En caso de no presentar documentación de respaldo que acredite la información entregada por el postulante, el puntaje otorgado por dicho ítem será 0.

7.4. DESEMPEÑO EN CARGOS DE JEFATURA: (ANEXO 5)

AÑOS	Cargos de 22 horas	Cargos de 28 o 33 horas	Cargos de 44 horas
Hasta 3	4	6	7
Más de 3 y hasta 5	8	10	11
Más de 5	12	14	15

Se evaluarán los años efectivamente trabajados en cargos de jefatura o cumpliendo funciones de jefatura formalmente establecidas y organizadas en el Sector Público de Salud, en calidad de titular, incluyendo el desempeño de los mismos en los Servicios de sanidad de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Universidades reconocidas por el Estado o reconocidas por él y el tiempo ejercido por empleados particulares en funciones delegadas por un servicio público en tanto el desempeño de dicho cargo haya tenido lugar durante la vigencia de aquella delegación.

Para acreditación de experiencia como jefatura, las resoluciones y/o certificados deben mencionar la jefatura ejercida en el establecimiento.

En caso de no presentar documentación de respaldo que acredite la información entregada por el postulante, el puntaje otorgado por dicho ítem será 0.

7.5. DESEMPEÑO DOCENTE: (ANEXO 6)

ACTIVIDAD DOCENTE	PUNTOS
Realizada al interior del establecimiento	6
De extensión relacionada con el cargo	4

El puntaje se asignará para la docencia realizada al interior del establecimiento y para las actividades de extensión relacionadas con el cargo, tales como la participación en congresos en calidad de expositor, conferencista o integrante de foros o mesas redondas en el ámbito de la salud, ya sea que se ejecuten a título oneroso o gratuito.

Serán válidos los certificados emitidos por instituciones educacionales y/o Subdirección Médica.

Cada actividad docente se valorará con 1 punto con el límite establecido en la tabla.

En caso de no presentar documentación de respaldo que acredite la información entregada por el postulante, el puntaje otorgado por dicho ítem será 0.

7.6. ACTIVIDADES DE ESTUDIO Y PERFECCIONAMIENTO: (ANEXO 7)

Serán consideradas las actividades en el país como en el extranjero con un máximo de 20 puntos, de acuerdo a las siguientes tablas:

7.6.a) POSTGRADOS Y POSTÍTULOS EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN (MÁXIMO 10 PUNTOS).

GRADO ACADÉMICO	PUNTOS
Doctorado	10
Magister	8
Diplomado	2 por cada diploma con máximo de 6

Los certificados a considerar deben ser emitidos por una institución de educación superior debidamente acreditada y reconocida.

En caso de no presentar documentación de respaldo que acredite la información entregada por el postulante, el puntaje otorgado por dicho ítem será 0.

7.6.b) OTROS POSTGRADOS Y POSTÍTULOS NO CONSIDERADOS EN EL PUNTO ANTERIOR (MÁXIMO 5 PUNTOS).

GRADO ACADÉMICO	PUNTOS
Doctorado	5
Magister	3
Diplomado	1 por cada diploma con máximo de 2

Los certificados a considerar deben ser emitidos por una institución de educación superior debidamente acreditada y reconocida.

En caso de no presentar documentación de respaldo que acredite la información entregada por el postulante, el puntaje otorgado por dicho ítem será 0.

7.6.c) ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 5 PUNTOS).

Se consignará 1 punto por cada actividad de perfeccionamiento a la que el postulante haya asistido, las que podrán consistir en congresos, cursos, seminarios, talleres y/o estadías de perfeccionamiento.

Se considerará la asistencia a las actividades de perfeccionamiento asistidas los últimos 5 años previos al llamado al concurso.

En caso de no presentar documentación de respaldo que acredite la información entregada por el postulante, el puntaje otorgado por dicho ítem será 0.

7.7. PUBLICACIONES (MÁXIMO 10 PUNTOS) (ANEXO 8)

7.7.a). TRABAJOS CIENTÍFICOS

TRABAJO	PUNTOS
3 o más trabajos científicos	7
2 trabajos científicos	3
1 trabajo científico	1

Solo se considerarán trabajos de especialidad en los que el postulante tenga la calidad de autor, coautor, colaborador o coordinador. En el caso de que el postulante haga valer para este rubro presentaciones a congresos, seminarios, clases magistrales u otras actividades similares, ellas deberán haber recibido publicación separada e independiente de la actividad en que hayan sido presentadas; en cuyo caso, la Comisión de Concurso decidirá considerado aspectos tales como la calidad en que el postulante intervino, el nivel de profundidad y especificidad del tema, su carácter novedoso o el aporte al desarrollo de la especialidad, el prestigio del medio en que se difunda la publicación y/o de la institución por cuyo intermedio se verifique dicha difusión, apreciado en base a criterios objetivos, tales como la dedicación del medio de difusión a los temas de los que forme parte el trabajo científico del postulante, su indexación nacional o internacional u otro análogo.

En caso de no presentar documentación de respaldo que acredite la información entregada por el postulante, el puntaje otorgado por dicho ítem será 0.

7.7.b) OTRAS PUBLICACIONES

PUBLICACIÓN	PUNTOS
3 o más	3
2	1
1	0,5

Se pueden considerar publicaciones que no califiquen para su ponderación en el punto anterior, así como otras cuyo objetivo se refiera a materias propias del ámbito de la gestión y administración.

En caso de no presentar documentación de respaldo que acredite la información entregada por el postulante, el puntaje otorgado por dicho ítem será 0.

7.8. PERTENENCIA A INSTITUCIONES NO UNIVERSITARIAS (MAXIMO 5 PUNTOS) (ANEXO 9)

Se asignará 1 punto por la pertenencia o membresía, en calidad de socio, miembro fundador, constituyente, titular u honorario, en cada institución no universitaria dedicada al desarrollo y fomento de alguna de las especialidades o subespecialidades que corresponda al ámbito de trabajo de la unidad, tal como la pertenencia a sociedades científicas, sociedades de la especialidad u otras con similar dedicación. En tenor a lo anterior el certificado emitido por las entidades correspondientes debe estar vigente y/o actualizado al año 2024 firmado y timbrado por la entidad.

En caso de no presentar documentación de respaldo que acredite la información entregada por el postulante, el puntaje otorgado por dicho ítem será 0.

7.9. IDONEIDAD Y COMPETENCIA (MÁXIMO 15 PUNTOS) (ANEXO 10)

Este factor será ponderado a conciencia por la Comisión, teniendo en cuenta los puntajes obtenidos en los demás factores, las últimas calificaciones funcionarias, las anotaciones de mérito y de demérito, las sanciones disciplinarias, el aporte efectuado a la gestión del establecimiento y otros antecedentes que pudieran ser aportados y que guarden relación con las condiciones adecuadas para el mejor desempeño del cargo al que se está postulando, los que se deberá verificar su autenticidad. En la calificación de idoneidad y competencia de los postulantes, deberá ponderarse la formación y/o experiencia en Salud Pública y/o administración, así como las aptitudes demostradas para desempeñar funciones de jefatura o dirección.

La comisión deberá entrevistar a cada uno de los postulantes para mejor resolver, y podrá invitar a participar en calidad de asesor a cualquier profesional que estime conveniente.

En caso de no presentar documentación de respaldo que acredite la información entregada por el postulante, el puntaje otorgado por dicho ítem será 0.

8. DE LA NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS PROVISORIOS (ANEXO 11)

La Comisión de Concurso elaborará una nómina de todos los postulantes en orden decreciente, según el puntaje obtenido, y la comunicará en forma inmediata al Director y, mediante carta certificada despachada a cada postulante, dentro de 3 días hábiles desde la sesión en que concluya la ponderación de antecedentes.

La notificación se entenderá practicada dentro del tercer día hábil de su despacho en la oficina de correos.

9. DE LA APELACIÓN (ANEXO 12)

Los postulantes podrán apelar fundadamente de la ubicación que se les dé en la nómina. La apelación debe dirigirse a la Comisión de Apelación y debe presentarse en la Oficina de Partes del establecimiento, en el plazo de 10 días hábiles, desde la fecha de notificación indicada anteriormente.

La Comisión de Apelación debe resolver fundadamente las presentaciones en un plazo de 5 días hábiles desde la presentación de éstas y las comunicará a los postulantes a través de carta certificada despachada dentro de 3 días hábiles desde la fecha en que aquella se adopte.

10. DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS (ANEXO 14)

Una vez resueltas las apelaciones, la Comisión de Concurso notificará cualquier modificación que las mismas originen al orden de selección. La nómina definitiva debe ser notificada mediante carta certificada despachada a cada postulante dentro de 3 días hábiles desde la fecha de resolución de la apelación, la cual se entenderá notificada al tercer día hábil de recibida en la oficina de correos.

11. DEL OFRECIMIENTO DEL CARGO (ANEXO 15)

Resuelta la apelación, el Director comunicará mediante carta certificada dirigida al domicilio del funcionario la circunstancia de haber obtenido el puntaje más alto en el concurso interno, siempre que haya obtenido los siguientes puntajes mínimos:

VARIABLE	PUNTOS
Puntaje Total	40
Factor de idoneidad y competencias	10

El profesional funcionario tiene 5 días hábiles desde la fecha de despacho de la carta en la oficina de correos para aceptar el ofrecimiento, de no constatarse dicha aceptación, se entenderá que rechaza la asignación profesional y el desempeño de las funciones, las que serán ofrecidas al profesional que haya obtenido el puntaje inmediatamente siguiente, en la forma y plazo indicados.

Recibida la aceptación del profesional, mediante resolución el Director individualizará al profesional seleccionado; indicando el período por el que desempeñará las funciones y percibirá la asignación de responsabilidad, que deberá ser el mismo, así como también el porcentaje de la asignación.

12. DEL PAGO DE LA ASIGNACIÓN

La asignación se pagará en cuotas mensuales e iguales, la primera de las cuales se cancelará a contar del día en que comience a ejercer las funciones el profesional designado, lo que deberá quedar consignado en la resolución que reconoce el beneficio.

13. DE LA DECLARACIÓN DE CONCURSO DESIERTO

Si los postulantes no obtuvieran el puntaje mínimo señalado anteriormente, el concurso será declarado desierto mediante resolución del Director.

14. DE LA COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO

La Comisión de Evaluación de Concurso estará conformada de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N° 15783 del 02 de septiembre de 2024 que forma parte de estas bases.

En caso de así requerirlo, la Comisión podrá invitar a participar en calidad de asesor a cualquier profesional que estime conveniente.

La Comisión de Concurso estará facultada para verificar la autenticidad y fidelidad de los documentos y antecedentes que se presentan, toda falsedad comprobada por la Comisión de Concurso tiene el efecto de la eliminación inmediata del concurso, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y/o administrativa que pudiere caber al postulante.

15. DE LA COMISIÓN DE APELACIÓN

La Comisión de Apelación de Concurso estará conformada de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N° 15783 del 02 de septiembre de 2024 que forma parte de estas bases.

En caso de así requerirlo, la Comisión podrá invitar a participar en calidad de asesor a cualquier profesional que estime conveniente.

La Comisión de Concurso estará facultada para verificar la autenticidad y fidelidad de los documentos y antecedentes que se presentan, toda falsedad comprobada por la Comisión de Concurso tiene el efecto de la eliminación inmediata del concurso, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y/o administrativa que pudiere caber al postulante.

16. DE LAS INHABILIDADES DE LA COMISIÓN DE CONCURSO Y APELACIÓN

Los integrantes de la Comisión de Concurso y de la Comisión de Apelación pueden inhabilitarse de participar de la ponderación de postulaciones cuando exista:

- Relación de Cónyuge
- Convivencia Civil
- Parentesco de consanguineidad hasta el tercer grado
- Parentesco de afinidad hasta el segundo grado
- Vínculo de Adopción
- Íntima Amistad
- Enemistad Manifiesta

A su vez, los postulantes podrán solicitar la inhabilidad de uno o más integrantes de las Comisiones señaladas siempre que exista causal fundada en los mismos hechos que los señalados precedentemente. La petición de inhabilidad se hace en el mismo acto de postulación.

17. DEL QUORUM PARA SESIONAR Y ACTAS

La Comisión de Concurso sesionará con la totalidad de sus integrantes, levantándose acta de cada una de ellas, siendo en la primera de ellas donde se identificará la cantidad e identidad de los postulantes, postulaciones examinadas, puntajes asignados, acuerdos y toda información relevante y pertinente a la postulación.

ANEXO Nº 2

AÑOS TRABAJADOS EN POSESIÓN DEL TÍTULO

7.1 AÑOS TRABAJADOS EN POSESIÓN DEL TÍTULO:

El puntaje de este factor se asigna por los años efectivamente trabajados en posesión del título profesional, tanto en el sector público como en el privado, para lo cual se debe adjuntar certificados laborales que acrediten experiencia, y que estén debidamente firmados y timbrados.

No se considera en este factor el tiempo en que se hubiere realizado una beca autofinanciada.

Si el título profesional fue otorgado en el extranjero, se considerará a partir de la fecha de revalidación o aprobación del EUNACOM, siempre que acredite el desempeño profesional efectivo a partir del suceso que hubiere ocurrido primero.

En caso de no presentar documentación de respaldo que acredite la información entregada por el postulante, el puntaje otorgado por dicho ítem será 0.

AÑOS	PUNTOS
Hasta 3	1
Más de 3 y hasta 6	3
Más de 6	5

TÍTULO PROFESIONAL: _____

FECHA DE TÍTULO : _____

Nº	FECHA		EMPRESA Y/O ORGANIZACIÓN
	DESDE	HASTA	
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			

Total Documentos Presentados En Subfactor: _____

Puntaje Obtenido: _____

**ANEXO N° 3
AÑOS TRABAJADOS EN LA ESPECIALIDAD**

7.2. AÑOS TRABAJADOS EN LA ESPECIALIDAD

El puntaje se asignará por los años efectivamente trabajados en la especialidad, tanto en el sector público como el privado, contados desde la certificación de la especialidad o desde el registro de la misma en la Superintendencia de Salud. El puntaje se asignará en relación a la o las especialidades que guarden relación con la unidad por cuya función se concursa la asignación.

Se deben adjuntar certificados de experiencia laboral que hagan mención a la especialidad ejercida en el establecimiento.

En caso de no presentar documentación de respaldo que acredite la información entregada por el postulante, el puntaje otorgado por dicho ítem será 0.

AÑOS	PUNTOS
Hasta 3	3
Más de 3 y hasta 6	6
Más de 6	10

ESPECIALIDAD: _____

N°	FECHA		EMPRESA Y/O ORGANIZACIÓN
	DESDE	HASTA	
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			

Total Documentos Presentados En Subfactor: _____

Puntaje Obtenido: _____

ANEXO N° 4
DESEMPEÑO DE CARGOS CLÍNICOS

7.3. DESEMPEÑO DE CARGOS CLÍNICOS

Para la asignación de este puntaje, se considerarán los años efectivamente trabajados como profesional funcionario en el Sector Público de Salud, ya sea en calidad de titular o contrata, incluyendo también el desempeño en cargos clínicos de los servicios de sanidad de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Universidades del Estado o reconocidas por él y el tiempo ejercido por empleados particulares en funciones delegadas por un servicio público en tanto el desempeño de dicho cargo haya tenido lugar durante la vigencia de aquella delegación.

Para comprobación de la experiencia laboral en el sector público tendrá validez la relación de servicio, y para el sector privado el respectivo certificado laboral timbrado y firmado por el empleador.

En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero serán válidos los documentos de experiencia laboral en Chile, que hayan sido realizados posterior a la aprobación de la Superintendencia de Salud.

En caso de no presentar documentación de respaldo que acredite la información entregada por el postulante, el puntaje otorgado por dicho ítem será 0.

AÑOS	PUNTOS
Hasta 3	3
Más de 3 y hasta 6	6
Más de 6	10

N°	FECHA		EMPRESA Y/O ORGANIZACIÓN
	DESDE	HASTA	
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			

Total Documentos Presentados En Subfactor: _____

Puntaje Obtenido: _____

**ANEXO N° 5
DESEMPEÑO EN CARGOS DE JEFATURA**

7.4 DESEMPEÑO EN CARGOS DE JEFATURA

Se evaluarán los años efectivamente trabajados en cargos de jefatura o cumpliendo funciones de jefatura formalmente establecidas y organizadas en el Sector Público de Salud, en calidad de titular, incluyendo el desempeño de los mismos en los Servicios de sanidad de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Universidades reconocidas por el Estado o reconocidas por él y el tiempo ejercido por empleados particulares en funciones delegadas por un servicio público en tanto el desempeño de dicho cargo haya tenido lugar durante la vigencia de aquella delegación.

Para acreditación de experiencia como jefatura, los certificados deben mencionar jefatura ejercida en el establecimiento.

En caso de no presentar documentación de respaldo que acredite la información entregada por el postulante, el puntaje otorgado por dicho ítem será 0.

AÑOS	CARGOS DE 22 HORAS	CARGOS DE 28 O 33 HORAS	CARGOS DE 44 HORAS
Hasta 3	4	6	7
Más de 3 y hasta 5	8	10	11
Más de 5	12	14	15

N°	FECHA		EMPRESA Y/O ORGANIZACIÓN	HORAS
	DESDE	HASTA		
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.-				
6.-				

Total Documentos Presentados En Subfactor: _____

Puntaje Obtenido: _____

**ANEXO N° 6
DESEMPEÑO DOCENTE**

7.5. DESEMPEÑO DOCENTE

El puntaje se asignará para la docencia realizada al interior del establecimiento y para las actividades de extensión relacionadas con el cargo, tales como la participación en congresos en calidad de expositor, conferencista o integrante de foros o mesas redondas en el ámbito de la salud, ya sea que se ejecuten a título oneroso o gratuito.

Serán validos los certificados emitidos por instituciones educacionales y/o Subdirección Médica.

En caso de no presentar documentación de respaldo que acredite la información entregada por el postulante, el puntaje otorgado por dicho ítem será 0.

Cada actividad docente se valorará con 1 punto con el límite establecido en la tabla.

ACTIVIDAD DOCENTE	PUNTOS
Realizada al interior del establecimiento	6
De extensión relacionada con el cargo	4

N°	FECHA		EMPRESA Y/O ORGANIZACIÓN
	DESDE	HASTA	
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			

Total Documentos Presentados En Subfactor: _____

Puntaje Obtenido: _____

ANEXO N° 7
ACTIVIDADES DE ESTUDIO Y PERFECCIONAMIENTO

7.6.A) POSTGRADOS Y POSTÍTULOS EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN (MÁXIMO 10 PUNTOS).

Serán consideradas las actividades en el país como en el extranjero con un máximo de 20 puntos, de acuerdo a las siguientes tablas

En caso de no presentar documentación de respaldo que acredite la información entregada por el postulante, el puntaje otorgado por dicho ítem será 0.

GRADO ACADÉMICO	PUNTOS
Doctorado	10
Magister	8
Diplomado	2 por cada diploma con máximo de 6

N°	FECHA		NOMBRE DE LA ACTIVIDAD
	DESDE	HASTA	
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			

Total Documentos Presentados En Subfactor: _____

Puntaje Obtenido: _____

7.6.B) OTROS POSTGRADOS Y POSTÍTULOS NO CONSIDERADOS EN EL PUNTO ANTERIOR (MÁXIMO 5 PUNTOS).

En caso de no presentar documentación de respaldo que acredite la información entregada por el postulante, el puntaje otorgado por dicho ítem será 0.

GRADO ACADÉMICO	PUNTOS
Doctorado	5
Magister	3
Diplomado	1 por cada diploma con máximo de 2

N°	FECHA		NOMBRE DE LA ACTIVIDAD
	DESDE	HASTA	
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			

Total Documentos Presentados En Subfactor: _____

Puntaje Obtenido: _____

7.6.C) ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 5 PUNTOS).

Se consignará 1 punto por cada actividad de perfeccionamiento a la que el postulante haya asistido, las que podrán consistir en congresos, cursos, seminarios, talleres y/o estadias de perfeccionamiento. En caso de no presentar documentación de respaldo que acredite la información entregada por el postulante, el puntaje otorgado por dicho ítem será 0.

N°	FECHA		NOMBRE DE LA ACTIVIDAD
	DESDE	HASTA	
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			

Total Documentos Presentados En Subfactor: _____

Puntaje Obtenido: _____

**ANEXO N° 8
PUBLICACIONES (MÁXIMO 10 PUNTOS)**

7.7.A). TRABAJOS CIENTÍFICOS

Solo se considerarán trabajos de especialidad en los que el postulante tenga la calidad de autor, coautor, colaborador o coordinador. En el caso de que el postulante haga valer para este rubro presentaciones a congresos, seminarios, clases magistrales u otras actividades similares, ellas deberán haber recibido publicación separada e independiente de la actividad en que hayan sido presentadas; en cuyo caso, la Comisión de Concurso decidirá considerado aspectos tales como la calidad en que el postulante intervino, el nivel de profundidad y especificidad del tema, su carácter novedoso o el aporte al desarrollo de la especialidad, el prestigio del medio en que se difunda la publicación y/o de la institución por cuyo intermedio se verifique dicha difusión, apreciado en base a criterios objetivos, tales como la dedicación del medio de difusión a los temas de los que forme parte el trabajo científico del postulante, su indexación nacional o internacional u otro análogo.

En caso de no presentar documentación de respaldo que acredite la información entregada por el postulante, el puntaje otorgado por dicho ítem será 0.

TRABAJO	PUNTOS
3 o más trabajos científicos	7
2 trabajos científicos	3
1 trabajo científico	1

N°	FECHA		NOMBRE DEL TRABAJO CIENTÍFICO
	DESDE	HASTA	
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			

Total Documentos Presentados En Subfactor: _____

Puntaje Obtenido: _____

7.7.B) OTRAS PUBLICACIONES

Se pueden considerar publicaciones que no califiquen para su ponderación en el punto anterior, así como otras cuyo objetivo se refiera a materias propias del ámbito de la gestión y administración.

En caso de no presentar documentación de respaldo que acredite la información entregada por el postulante, el puntaje otorgado por dicho ítem será 0.

PUBLICACIÓN	PUNTOS
3 o más	3
2	1
1	0,5

N°	FECHA		NOMBRE DE OTRAS PUBLICACIONES
	DESDE	HASTA	
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			

Total Documentos Presentados En Subfactor: _____

Puntaje Obtenido: _____

ANEXO N° 9
PERTENENCIA A INSTITUCIONES NO UNIVERSITARIAS

7.8. PERTENENCIA A INSTITUCIONES NO UNIVERSITARIAS (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Se asignará 1 punto por la pertenencia o membresía, en calidad de socio, miembro fundador, constituyente, titular u honorario, en cada institución no universitaria dedicada al desarrollo y fomento de alguna de las especialidades o subespecialidades que corresponda al ámbito de trabajo de la unidad, tal como la pertenencia a sociedades científicas, sociedades de la especialidad u otras con similar dedicación. En tenor a lo anterior el certificado emitido por las entidades correspondientes debe estar vigente y/o actualizado al año 2024 firmado y timbrado por la entidad correspondiente.

En caso de no presentar documentación de respaldo que acredite la información entregada por el postulante, el puntaje otorgado por dicho ítem será 0.

N°	FECHA		NOMBRE INSTITUCIÓN
	DESDE	HASTA	
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			

Total Documentos Presentados En Subfactor: _____

Puntaje Obtenido: _____

ANEXO N° 10 IDONEIDAD Y COMPETENCIA

7.9. IDONEIDAD Y COMPETENCIA (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Este factor será ponderado a conciencia por la Comisión, teniendo en cuenta los puntajes obtenidos en los demás factores, las últimas calificaciones funcionarias, las anotaciones de mérito y de demérito, las sanciones disciplinarias, el aporte efectuado a la gestión del establecimiento y otros antecedentes que pudieran ser aportados y que guarden relación con las condiciones adecuadas para el mejor desempeño del cargo al que se está postulando, los que se deberá verificar su autenticidad. En la calificación de idoneidad y competencia de los postulantes, deberá ponderarse la formación y/o experiencia en Salud Pública y/o administración, así como las aptitudes demostradas para desempeñar funciones de jefatura o dirección.

La comisión deberá entrevistar a cada uno de los postulantes para mejor resolver, y podrá invitar a participar en calidad de asesor a cualquier profesional que estime conveniente.

En caso de no presentar documentación de respaldo que acredite la información entregada por el postulante, el puntaje otorgado por dicho ítem será 0.

Puntaje Obtenido: _____

ANEXO N° 11
NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS PROVISORIOS

RUN POSTULANTE _____
ASIGNACIÓN A LA QUE
POSTULA _____

N°	FACTOR A EVALUAR	PUNTAJE
7.1	AÑOS TRABAJADOS EN POSESIÓN DEL TÍTULO	
7.2	AÑOS TRABAJADOS EN LA ESPECIALIDAD	
7.3	DESEMPEÑO DE CARGOS CLÍNICOS	
7.4	DESEMPEÑO EN CARGOS DE JEFATURA	
7.5	DESEMPEÑO DOCENTE	
7.6.A	POSTGRADOS Y POSTÍTULOS EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	
7.6.B	OTROS POSTGRADOS Y POSTÍTULOS NO CONSIDERADOS EN EL PUNTO ANTERIOR	
7.6.C	ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO	
7.7.A	TRABAJOS CIENTÍFICOS	
7.7.B	OTRAS PUBLICACIONES	
7.8	PERTENENCIA A INSTITUCIONES NO UNIVERSITARIAS	
7.9	IDONEIDAD Y COMPETENCIA	
PUNTAJE PRELIMINAR OBTENIDO		

FIRMA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
CONCURSO

FIRMA SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE
CONCURSO

**ANEXO N° 13
RESULTADO APELACIÓN**

Señor (a)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En consideración a lo establecido en los artículos N°12 y N°13 del Decreto N°29, de 2015, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Asignación de Responsabilidad de los profesionales funcionarios a que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N°19.664 y el artículo 3 de la Ley N°19.198, informo a usted los resultados finales del proceso de concurso, según puntaje obtenido por Asignación.

ASIGNACIÓN: JEFE DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

RUT DEL FUNCIONARIO QUE POSTULA	PUNTAJE PRELIMINAR	PUNTAJE FINAL

ASIGNACIÓN: JEFE DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

RUT DEL FUNCIONARIO QUE POSTULA	PUNTAJE PRELIMINAR	PUNTAJE FINAL

ASIGNACIÓN: JEFE DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

RUT DEL FUNCIONARIO QUE POSTULA	PUNTAJE PRELIMINAR	PUNTAJE FINAL

FIRMA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE CONCURSO

FIRMA SECRETARIO DE LA COMISIÓN
DE CONCURSO

ANEXO N° 14
RESULTADOS DEFINITIVOS
NÓMINA PUNTAJES FINALES OBTENIDOS EN COMISIÓN DE APELACIÓN
CONCURSO INTERNO: ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECRETO N°29/2015 DE SALUD - LEY N°19664

ASIGNACIÓN: JEFE DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

RUT DEL FUNCIONARIO QUE POSTULA	PUNTAJE PRELIMINAR	PUNTAJE FINAL

ASIGNACIÓN: JEFE DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

RUT DEL FUNCIONARIO QUE POSTULA	PUNTAJE PRELIMINAR	PUNTAJE FINAL

ASIGNACIÓN: JEFE DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

RUT DEL FUNCIONARIO QUE POSTULA	PUNTAJE PRELIMINAR	PUNTAJE FINAL

 FIRMA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
 DE CONCURSO

 FIRMA SECRETARIO DE LA COMISIÓN
 DE CONCURSO

**ANEXO N° 15
OFRECIMIENTO DEL CARGO**

**CARTA INFORMA OBTENCIÓN DE ASIGNACIÓN
CONCURSO INTERNO: ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECRETO N°29/2015 DE SALUD - LEY N° 19664**

Señor (a)

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

En consideración a lo establecido en el artículo N° 14 del Decreto N° 29, de 2015, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento de la Asignación de Responsabilidad de los Profesionales Funcionarios a que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N°19.664 y el artículo 3 de la Ley N° 19.198, informo a usted que, producto de los resultados obtenidos, posee el puntaje más alto para optar a la jefatura del Servicio Clínico (o Unidad de Apoyo) de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la cual se hará efectiva a partir del XX-XX-20XX.

Según lo señalado, debe presentarse en el Departamento de Administración del Personal del establecimiento para hacer efectiva su aceptación a la Asignación obtenida, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de envío señalada en el sobre de esta comunicación. Si vencido este plazo no se recepcionará su aceptación se entenderá que rechaza la Asignación y el desempeño de las funciones.

Saluda Atentamente a usted,

ANEXO N° 16
ACEPTACIÓN DEL CARGO

Doctor (a)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Director del Hospital XXXXXXXXXXXXXXXX
Presente

De mi consideración:

Yo, _____,

RUT _____, por este intermedio vengo a informar a usted que he decidido aceptar la

Asignación y el ejercicio de las funciones de jefe de

_____ del Hospital Regional de

Antofagasta.

Ademas, tomo conocimiento que según lo señalado en el Decreto 29 Art. 2:

- El Director podrá reasignar las funciones, poniendo término a la resolución que reconoce el derecho a su pago sólo mediante resolución fundada, entre otras causales, en un hecho que constituya incumplimiento de las mismas.
- La aplicación de una medida disciplinaria acarreará la pérdida de la asignación de responsabilidad y el despojo de las funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando en servicios clínicos o en unidades de apoyo, cualquiera sea la denominación de éstas.

Atentamente,

FECHA DE LA ACEPTACIÓN

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO